



Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué <memorialesprimerolaboral@gmail.com>

RECURSO DE REPOSICION 73001310500120200017500

1 mensaje

ABOGADOS ASOCIADOS <abogadosasociadosibag@gmail.com>

21 de julio de 2021, 11:24

Para: memorialesprimerolaboral@gmail.com, martinezyvillanueva@hotmail.com

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉmemorialesprimerolaboral@gmail.com

E. S. D.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Primera InstanciaDEMANDANTE: **LUIS ANGEL MARIN MARIN**DEMANDADA: **DISTRIBUIDORA MARTINEZ Y VILLANUEVA SAS**

RAD: 2020-00175-00

YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Ibagué, en mi calidad de apoderada de la parte ejecutante, con todo respeto, y de acuerdo al auto del 14 de julio de 2021, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN dentro del término de ley, asimismo me permito enviar simultáneamente copia de este correo a la parte demandada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,**ALEXANDRA TORRES PERALTA****Abogada - Especialista en Seguridad Social****Universidad Externado de Colombia****Oficina: Calle 11 No. 2-60 - Hotel Ambala Mezanine oficina 103 Mezanine****Ibagué- Tolima****Celular: 3158838932****RECURSO DE REPOSICION 2020-175.pdf**

279K

YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA
Abogada
Especialista en Seguridad Social

Señor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ

memorialesprimerolaboral@gmail.com

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

DEMANDANTE: LUIS ANGEL MARIN MARIN

DEMANDADA: DISTRIBUIDORA MARTINEZ Y VILLANUEVA SAS

RAD: 2020-00175-00

YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Ibagué, en mi calidad de apoderada de la parte ejecutante, con todo respeto, y de acuerdo al auto del 14 de julio de 2021, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION dentro del término de ley;

EL AUTO RECURRIDO



Dirección: Calle 11 No. 2-60, Oficina 103 – Edificio Hotel Ambala – Centro. Ibagué
Celular: 3158838932

Email: abogadosociadosibag@gmail.com y alexandratope@gmail.com

ARGUMENTOS DEL RECURSO

En primera medida se accede a la administración de justicia, en aras de salvaguardar los derechos del demandante en concordancia con sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa y contradicción.

Bajo esa primicia, respetuosamente me permito indicar que, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, en su Artículo 3. **Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.** "Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial".

En virtud a ello, al momento en que la parte demandada dio contestación a la demanda, dentro de su oportunidad procesal, no remitió copia simultánea al correo de notificación a la parte actora.

En razón a lo anterior, no fue posible determinar la oportunidad procesal, a fin de determinar una eventual reforma a la demanda, de acuerdo al artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

PETICIÓN

Por lo anterior, solicito respetuosamente Señor Juez, se sirva a reponer el auto de fecha 14 de julio de 2021, en virtud a los argumentos expuestos y consecuente a ello; se me remita copia de la contestación de la demanda y se sirva dar traslado de la reforma de la demanda.

Atentamente



YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA

C.C. No. 1110445807 de Ibagué

T.P. No. 235.670 C.S. de la J.